



**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA**

**Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/68/2023
21 de abril de 2023**

En Mexicali, Baja California, siendo las ocho del día veintiuno de abril de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/68/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los numerales 13 fracción XXII y 14 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.**
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos específicos a tratar**

Único. Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la desclasificación de la información pública como reservada, de la solicitud de acceso a información pública número **00246216** del año dos mil dieciséis.

III. Clausura de la sesión.

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación del asunto específico a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los numerales 13 fracción XXII y 14 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición del asunto específico a tratar de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1) De la clasificación de la información como reservada realizada por el Comité.** Mediante oficio de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciséis signado por la entonces Titular del Juzgado Décimo de lo Civil especializado en materia mercantil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California comunicó que la información requerida en la solicitud se relaciona con las constancias del expediente número 1057/2012 radicado ante el mencionado órgano jurisdiccional, se encontraba en etapa de trámite, porque aún no se había admitido la demanda, por tanto, tampoco se había emplazado a juicio a la parte demandada ni dictado sentencia definitiva.

En la sesión extraordinaria 09/16 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis, celebrada por el Comité para la Transparencia, fueron analizadas las razones y los fundamentos expresados por el área jurisdiccional responsable, con base en las cuales se acordó **confirmar la clasificación de la información como reservada**, lo anterior, previo a efectuar el análisis de la prueba de daño en los términos establecidos por el numeral 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Tal confirmación se fundó en que se actualizaron los supuestos normativos previstos en las fracciones IX y X del artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que contemplan la clasificación de la información como reservada, específicamente al actualizarse los supuestos siguientes:

1. Se trata de un asunto del orden mercantil;
2. Aún no había sido emplazada la parte demandada;
3. Por tanto, tampoco se había dictado sentencia definitiva ejecutoriada.

De manera que, divulgar la información vulneraría la conducción del expediente, como es el derecho al debido proceso, toda vez que es necesario observar las formalidades esenciales del procedimiento, además tampoco se había dado la oportunidad a la parte demandada de presentar su defensa.

- 2) **Periodo de clasificación de información reservada.** Conforme a las circunstancias particulares del caso, el Comité para la Transparencia acordó, que la clasificación de la información como reservada, permanecería con dicho carácter mientras subsistan las causas que dieron origen a su clasificación. Igualmente, se determinó, que el folio en cuestión, ingresaría al índice de los expedientes clasificados como reservados del área jurisdiccional de origen, conforme lo establece el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- 3) **Acciones realizadas por la Unidad de Transparencia.** De acuerdo a las facultades previstas en la fracción I del artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la fracción I del artículo 30 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California, la Unidad de Transparencia, advierte que ya han transcurrido cinco años desde que el Comité para la Transparencia de esta institución confirmó dicha clasificación.

Por tal motivo, la Unidad de Transparencia giró el oficio número 2463/UT/2022 dirigido a la persona Titular del Juzgado Décimo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California recibido en al área jurisdiccional responsable el día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós, requiriéndolo para que dentro del plazo de cinco días hábiles, informara si prevalecen o no las circunstancias que dieron lugar a la clasificación de la información como reservada.

En contestación al oficio mencionado en el párrafo anterior, la persona Titular del Juzgado Décimo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, envió a la Unidad de Transparencia el oficio 5466/2022 recibido el día primero de diciembre del año dos mil veintidós, desprendiéndose de dicha misiva que prevalecen las circunstancias del caso y que el expediente se encuentra en el archivo judicial.

- 4) **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 5) **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11, fracción XVI del artículo 13 y 14 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.
- 6) **Análisis de fondo.** En atención a las constancias que se tienen a la vista, la información solicitada que fue clasificada como reservada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis y los cinco años concluyeron el día veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno. Aunado a que no se advierten elementos para que persista la ampliación del periodo de reserva, en razón de que ya ha transcurrido el periodo máximo permitido en la normatividad aplicable de a la materia.

Por lo que, se advierte que la desclasificación de la información es procedente de acuerdo a lo previsto en la fracción II del artículo 161 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California en concordancia con lo establecido en el numeral Décimo Quinto y Décimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y los

acuerdos que modifican sus artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN**:

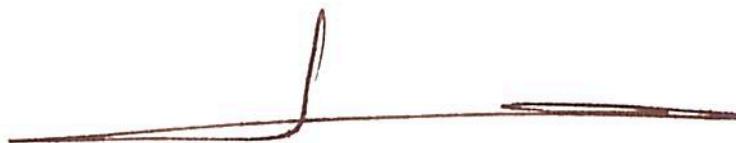
PRIMERO. Se determina **CONFIRMAR LA DESCLASIFICACIÓN** de la información clasificada como reservada del expediente número 1057/2012 del Juzgado Décimo de lo Civil especializado en materia mercantil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.

Queda sin efecto la clasificación de la información reservada decretada en la sesión ordinaria 09/16 celebrada por el Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. Se ordena a la Unidad de Transparencia eliminar el expediente número **1057/2012** radicado ante el **Juzgado Décimo de lo Civil especializado en materia mercantil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California**, del índice de los expedientes clasificados como reservados publicados en el Portal de esta institución y del índice que está a cargo del área jurisdiccional responsable.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar a la persona Titular del Juzgado Décimo de lo Civil especializado en materia mercantil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California**, de la determinación tomada en esta sesión, **a quien entregará copia simple digitalizada del acta de Comité** correspondiente, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

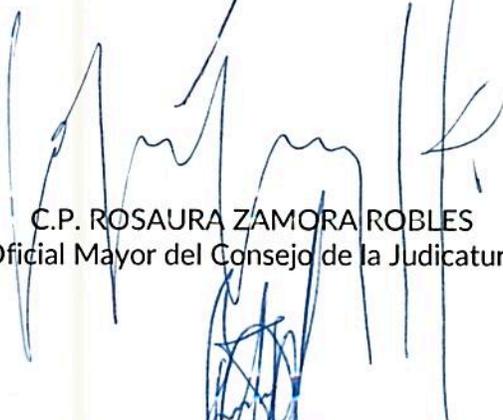
Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las ocho horas con treinta minutos del día veintiuno de abril del año dos mil veintitrés.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ
Adscrita a la Tercera Sala Colegiada en materia Penal del
Tribunal Superior de Justicia del Estado.



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaria Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/68/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.